



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 271-MPM

Moyobamba, 24 de febrero del 2014

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, por el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Moyobamba.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Concejos Municipales de los Centros Poblados se encuentran integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro años.

Que, el artículo 132° de la indicada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que el Procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia. En ese contexto, con fecha 29 de diciembre del 2004 se publicó la ley N° 28440 "Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados."

Que el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señala que: La convocatoria, la fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral, inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo, proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción, juramentación de los cargos y otros aspectos se establecen por ordenanza provincial.

Que, es necesario contar con este instrumento que norme el procedimiento electoral y el sistema de elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado indicado en el segundo párrafo de la parte considerativa de la presente ordenanza.

Por lo tanto, el concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere el numeral 8) del artículo 9°, y ejerciendo sus funciones que le otorgue el artículo 39°, ambos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 7° del reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba; con el voto UNANIME de sus miembros, ha aprobado la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Moyobamba, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, y se compone de cuarenta y tres (43) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la presente publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción correspondiente, la misma que entrará en vigencia el día siguiente que esta se produzca, así como la publicación de la referida ordenanza y su Reglamento en la Página Web de esta comuna.

POR TANTO.

MANDO

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE CONFORME A LEY.

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE